



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 021-2024

Tacna, 26 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 027-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, respecto a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

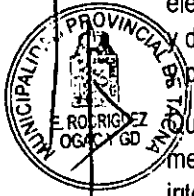
Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, señala: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 39 de la norma precitada, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...); concordante a ello, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el inciso 2.3 del artículo 80 de la norma en mención, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal"; concordante con el numeral 4.2 del artículo anteriormente citado, sobre funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, que señala: "4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal."

Que, la Ley 30407 y sus modificatorias - Ley de Protección y Bienestar Animal, esta tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que le ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Así como, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus pobladores y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano; como también promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

Que, la misma Ley de Protección y Bienestar Animal, señalada, mediante la aplicación de los Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, establece que las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal, atribuyendo la misma ley,



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 021 - 2024

responsabilidades a los sectores competentes del Poder Ejecutivo, Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la vigilancia de la aplicación de la referida norma en el marco de sus competencias; y a los gobiernos regionales la conformación de un Comité de Protección y Bienestar Animal Regional a cargo del Gobernador Regional y conformado por los Alcaldes Provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los Colegios Profesionales de Biólogos, Médicos y médicos veterinarios del Perú, la cual entre otras funciones tiene la de implementar Comités Provinciales de Protección y Bienestar Animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la Ley 30407 (publicada el 08 de enero del 2016).

Que, la Ley 31311 – Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, establece en su Artículo 2., sobre Declaración de interés público y necesidad nacional lo siguiente: "Declárese de interés público y necesidad nacional, la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable; en ese sentido, en su Artículo 3. del mismo cuerpo normativo, sobre ámbito de aplicación establece lo siguiente: "La presente ley vincula a todas las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas en el territorio peruano. La esterilización como componente de la política de salud pública alcanza a todos los perros y gatos con dueño o tenedor, comunitarios, sin hogar o ferales."

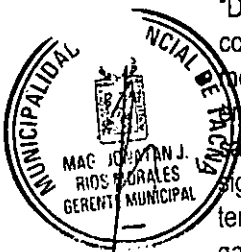
Que, el Decreto Supremo Nro. 024-2023-SA – Reglamento de la Ley 31311, en su Artículo 2, sobre Ámbito de aplicación establece: "El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las entidades públicas y privadas nacionales, regionales y locales; así como a las personas naturales y jurídicas del territorio nacional que tengan la condición de propietarios, tenedores o criadores de perros y gatos"; ello concordante con el Artículo 24 del mismo cuerpo normativo, sobre obligaciones de los gobiernos locales, establece: "Los gobiernos locales son responsables de las siguientes acciones: (...) c) Realizar acciones destinadas al diagnóstico, planificación, gestión, implementación, ejecución y promoción de la esterilización (...)".

Que, con Ordenanza Regional Nº 025-2021-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Tacna, resuelve en su Artículo Tercero: Crear el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna (...), integrado por: 3.1. El Gobernador Regional, quien lo presidirá. 3.2 Los alcaldes provinciales o su representante. 3.3 Un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal. 3.4 Un representante del Colegio Profesional de Biólogos. 3.5. Un representante del Colegio Profesional de Médicos. 3.6 Un representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios del Perú (...).

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 528-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Tacna resuelve en su Artículo Primero: Conformar el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna, conformado de la siguiente manera: Presidente: - Gobernador Regional de Tacna, Integrantes: - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Candarave, - Decano del Colegio de Biólogos de Tacna, - Decano del Colegio de Médico de Tacna, - Decano del Colegio Médico Veterinario de Tacna, - Representante de las Asociaciones de Protección y Bienestar Animal.

Que, con Informe Nro. 0357-2024-UGSP-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Unidad de Salud Pública de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, recomienda la necesidad de conformar el Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, de aplicación a nivel local, con el objeto de coordinar y articular con los sectores competentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tacna, con el objeto de promover buenas prácticas de protección y bienestar animal en general dentro del ámbito de la provincia de Tacna, conforme a la normatividad correspondiente.

Que, con Memorándum Nro. 2313-2024-GDES, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite opinión favorable y procedente a la aprobación de la propuesta normativa municipal Ordenanza Municipal que dispone la Conformación del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2024

Que, con Informe Nro. 002-2024-OPyOI-OGPPYMI/MPT de fecha 26 de septiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable para la Conformación del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal.

Que, mediante Informe Nro. 328-2024-OGPPYMI/MPT, de fecha 26 de septiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 147-2024-SQV-OPyOI-OGPPYMI/MPT, emitido por la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la Conformación del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal.

Que, mediante Informe Nro. 811-2024-OGAJ/MPT, de fecha 01 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que crea y conforma el Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal; recomendando que se remita el expediente administrativo a la Comisión de Regidores competentes.

Que, mediante el Dictamen Nro. 029-2024-CALVyPD/CMASCC/CM/MPT, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios conjuntamente con la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, conforme a los informes que obran, dictaminan aprobar la Ordenanza que crea y conforma el Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, conforme a los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley – 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal Nro. 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la conformación del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal de la Provincia de Tacna, Región de Tacna, a fin de coadyuvar a las funciones encomendadas al Comité Regional de Protección y Bienestar de la Región de Tacna, a través de la implementación y coordinación de los sectores competentes, a fin de establecer mecanismos que promuevan el respeto a los animales, orientado a erradicar toda acción que les produzca dolor, maltrato, sufrimiento y todo acto de crueldad, además de, por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano; así como promover y fomentar políticas de acción que contribuyan al logro del fin establecido en la Ley 30407 y sus modificatorias – Ley de Protección Animal, Ley 31311 – Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública y demás normas nacionales vigentes que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

La conformación del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, respecto a la jurisdicción de la Provincia de Tacna, Región de Tacna, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30407 y sus modificatorias, y la Ley 31311, normativas referidas a la Protección Animal en el ámbito de aplicación nacional, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Un (01) Representante de la Municipalidad Provincial de Tacna.


INTEGRANTES:

1. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.
2. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
3. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Palca.
4. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Calana.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 021 - 2024

5. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Cmel. Gregorio Albarracín Lanchipa.
6. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Inclán.
7. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Pachía.
8. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
9. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de Sama.
10. Un (01) Representante de la Municipalidad Distrital de La Yarada – Los Palos.
11. Un (01) Representante de las Asociaciones de Protección y Bienestar Animal de la Provincia de Tacna debidamente inscrita en la SUNARP, propuesto por dichas asociaciones.
12. Un (01) Representante del Colegio Profesional de Biólogos.
13. Un (01) Representante del Colegio Profesional de Médicos.
14. Un (01) Representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios.
15. Un (01) Representante del Colegio Profesional de Psicólogos.



ARTÍCULO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Económico Social se encargará de coordinar con las instituciones que integrarán el Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal conforme al artículo segundo de la presente Ordenanza, para facilitar la elección de sus representantes.

Los integrantes del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, serán designados nominativamente mediante Resolución de Alcaldía aprobado por el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Tacna.



ARTÍCULO CUARTO: DEL PERIODO:

La designación de los integrantes que conformarán el Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, se renovará cada año, es decir, el periodo es de un (01) año; pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por tres periodos continuos, solo en el caso de organizaciones de la sociedad civil.



ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES

El Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal, tendrá las siguientes funciones de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley 30407 y sus modificatorias – Ley de Protección Animal:

1. Coordinar y articular con los sectores competentes.
2. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
3. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
4. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
5. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
6. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA REMOCIÓN

El/los miembros/s del Comité Provincial de Protección y Bienestar Animal debidamente designados mediante el acto administrativo, que en ejercicio de sus funciones realice las siguientes acciones u omisiones será removido del Comité Provincial, debiendo el Presidente del Comité, solicitar a la entidad que representaba el integrante removido, para que designe un nuevo representante para integrar el presente Comité Provincial:

1. No asistir a las reuniones de Mesas de Trabajo que convoque el Comité Provincial, en más de 03 citaciones consecutivas, sin justificación alguna ni acreditación documentada de su inasistencia.
2. Realizar actos que contravengan la Ley 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley 31311 – Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública y

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2024

Ley 27596 – Ley que regula el régimen jurídico de canes, así como sus respectivos reglamentos y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional vigente referidos a la presente materia.

3. Se encuentren sancionados por la Municipalidad Provincial de Tacna, durante el periodo de su designación, por la comisión de una o varias infracciones tipificadas en la Línea de Acción 06: crianza, tenencia, protección y bienestar (animales domésticos, canes, felinos) del Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias/Correctivas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 023-2022 – Nuevo Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 0001-18-MPT – Ordenanza Municipal del Reglamento para regular el régimen municipal de Protección Animal en la ciudad de Tacna.
4. Y otras causales establecidas en ordenamiento jurídico.

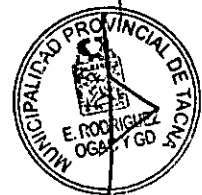
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe) y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión y publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, poner a conocimiento del Gobierno Regional de Tacna en su calidad de Presidente del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna, la emisión de la presente Ordenanza Municipal, contribuyendo al cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 30407.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE